



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

198  
209

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381 - 2019-MDY

Yura, 18 de diciembre del 2019

### VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDY de fecha 02 de enero del 2015, se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yura a distintas Gerencias de la Municipalidad;

Que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otro jerárquicamente dependiente de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés de acuerdo a lo prescrito en los artículos 85.1 y 85.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo resulta necesario tener en cuenta que los órganos de Dirección de las entidades deben concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido resulta necesario desconcentrar las facultades respecto a los servicios de supervisión de ejecución de obras a la Gerencia de Desarrollo Urbano;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ESTE DESPACHO

### RESUELVE:

**Artículo 1. - INCORPORAR**, en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDY de fecha 04 de agosto del 2015, la siguiente desconcentración de facultades administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Urbano

- Aprobar las ampliaciones y reducciones de plazo de los servicios de supervisión de obras
- Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de los servicios de supervisión de obras

**Artículo 2.-** Para el desarrollo de las facultades desconcentradas los órganos podrán emitir los actos administrativos necesarios para el logro de los fines respectivos.

**Artículo 3.-** Esta Resolución se aplica en forma inmediata incluso a los procedimientos que se encuentren en trámite.

**Artículo 4. - ENCARGAR** a la secretaria general su notificación conforme a Ley a la subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, su difusión en el portal institucional

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Signature]*  
V. B. Denisson Luque  
Secretario General

*[Signature]*  
Angel Bohavente Cáceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

